

Regulación de las prácticas universitarias en DACRIM

El Despacho de Criminología DACRIM, rige su oferta de prácticas universitarias según lo establecido en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En base al Artículo 11 de dicho Real Decreto, el tutor de prácticas de la entidad colaboradora (en este caso el Despacho DACRIM), tiene los siguientes derechos y deberes:

1. El tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes **derechos**:

- a) Al **reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio** de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes **deberes**:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 de este real decreto.

- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

En base a lo expuesto, el Despacho de DACRIM ha realizado una consulta al Ministerio de Educación para aclarar el contenido del Artículo 11.1.a), y más concretamente sobre el tipo de compensación que puede recibir el tutor de la entidad colaboradora.

La contestación obtenida se resume en el texto que se cita a continuación:

El Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, en su artículo 7 establece:

Artículo 7. Convenios de Cooperación Educativa.

1. Para la realización de las prácticas externas, las universidades o, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas en el artículo 2.2 del presente real decreto y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

2. Los convenios establecerán el marco regulador de las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora, la universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a esta última. En sus estipulaciones básicas o en los anexos que las desarrollen deberán integrar al menos:

- a) El proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.*
- b) El régimen de permisos a que tenga derecho con arreglo a la normativa vigente.*
- c) Las condiciones de rescisión anticipada de la práctica en caso de incumplimiento de sus términos.*



d) *En su caso, el régimen de suscripción y pago de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, o garantía financiera equivalente.*

e) *La existencia, en su caso, de una bolsa o ayuda de estudios para el estudiante y la forma de su satisfacción.*

f) *La protección de sus datos.*

g) *La regulación de los eventuales conflictos surgidos en su desarrollo.*

h) *Los términos del reconocimiento de la universidad a la labor realizada por los tutores de la entidad colaboradora.*

De acuerdo con dicho artículo será en el Convenio donde se pacten las condiciones entre las partes. No obstante, la letra e) del artículo mencionado refleja que puede haber una ayuda para el estudiante. En esa misma línea, la letra d) del artículo 9.1 referido a los derechos de los estudiantes establece:

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

Por lo tanto, en el real decreto se da la opción de establecer ayudas para el estudiante, no se especifica nada respecto a las entidades donde realizan las prácticas los estudiantes.

DACRIM ofrece diferentes alternativas a las Universidades que estén interesadas en firmar un convenio con nuestro Despacho, y bajo ningún concepto exige pago alguno a los alumnos interesados en realizar las prácticas.

¿En qué consisten las prácticas en DACRIM?

Nuestro Despacho trabaja con información confidencial de clientes y/o entidades de diferente tipo, además de casos cuyas diligencias aún están abiertas o cuya vista aún no se ha celebrado.

Por ello, y según el Código Deontológico por el que se rige nuestra actividad como criminólogos, no podemos permitir la participación de los alumnos en temas sujetos a cierta confidencialidad, principalmente por respeto a nuestros clientes, a otros profesionales con los que colaboramos, y a los propios alumnos, que entendemos aún no están preparados para asumir ciertas responsabilidades en el ámbito laboral criminológico.

Es por ello que nuestro Despacho cuenta con un Departamento de Formación donde elaboramos contenido exclusivo y personalizado para los alumnos en prácticas que atendemos en cada momento.

Dichas prácticas se realizan con material que ya no está sujeto a confidencialidad, o sobre el que ya hay sentencia firme, así como informes o proyectos que consideramos adecuados para el nivel de conocimientos y la capacidad de aprendizaje de los alumnos, que entre otras cosas pueden recibir:

- Clases magistrales por parte de uno o varios miembros del Despacho sobre temas en los que tengan experiencia profesional, como informes criminológicos, Criminología preventiva, menores y familias en conflicto, Criminología Ambiental, estrategias aplicadas de Prevención Criminal Mediante el Diseño Ambiental (CPTED), evaluaciones de riesgo, etc.
- Acompañamiento a juicios en los que se les ofrecen explicaciones del proceso completo, se les ayuda a aprender a valorar la práctica de pruebas, e incluso se habla personalmente con algunos de los abogados/fiscales u otros profesionales participantes en el proceso.
- Corrección de trabajos teóricos que se les encargan sobre las prácticas en las que están participando, como elaborar un informe de riesgo sobre un caso real que se les presenta, redactar sus conclusiones acerca del juicio al que han asistido, etc.
- La posibilidad de asistir a reuniones del equipo del Despacho donde pueden observar la actividad organizativa, así como a estar presentes durante los diferentes trabajos de campo que se lleven a cabo desde el Departamento de Criminología Ambiental.

Por lo tanto, DACRIM elabora prácticas personalizadas en las que el alumno puede observar el funcionamiento del Despacho, al mismo tiempo que pone en práctica algunas de las facetas que puede desempeñar como criminólogo, siempre asistido por uno o varios miembros de nuestro equipo.

Dichas prácticas se desarrollan de forma paralela al trabajo real del equipo de DACRIM, y en ningún caso el alumno podrá participar en ningún trabajo confidencial, por motivos de la salvaguarda de información delicada sobre el caso, el cliente o la entidad contactante.

El alumno tampoco desarrolla tareas de gestión u organización del Despacho, sino que es admitido como pupilo para que aprenda a desenvolverse por sí mismo sin asumir la responsabilidad de los miembros del Despacho.

La Dirección y el Departamento de Formación.

En Madrid a 11 de Julio de 2016